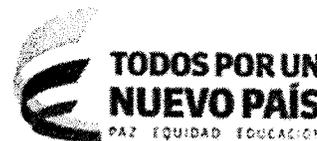




Superintendencia de Puertos y Transporte



SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
JURISDICCIÓN COACTIVA

MANDAMIENTO DE PAGO No. 310-425-2017

Bogotá, D.C. 17 de febrero de 2017

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte en contra de la empresa COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES DE MOMPOS LTDA - COOPESTRAM identificada con NIT. 890.403.100-8.

Resolución No 27939 del 17 de diciembre de 2014

Fecha Ejecutoria	17 de abril de 2015
Fecha Límite de Pago	24 de abril de 2015
Valor de la Multa	\$2.947.500 M/CTE

Resolución No 27947 del 17 de diciembre de 2014

Fecha Ejecutoria	17 de abril de 2015
Fecha Límite de Pago	24 de abril de 2015
Valor de la Multa	\$2.947.500 M/CTE

Resolución No 33831 del 18 de diciembre de 2014

Fecha Ejecutoria	17 de abril de 2015
Fecha Límite de Pago	24 de abril de 2015
Valor de la Multa	\$2.833.500 M/CTE

Acto(s) Administrativo(s) que presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 98 y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A. (Ley 1437 del 2011), el artículo 828 del Estatuto Tributario, emitidos por la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Ley 1066 del 29 de julio de 2006; en

1

Calle 63 No. 9A-45 –PBX: 352 67 00 – Bogotá D.C. www.supertransporte.gov.co

Dirección de Correspondencia Calle 37 No. 28B-21 - Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

15-DIF-04

V1

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte en contra de la empresa COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES DE MOMPOS LTDA - COOPESTRAM identificada con NIT No. 890.403.100-8.

concordancia con la Resolución 1405 del 15 de febrero de 2007, aclarada y adicionada por la Resolución 6052 del 11 de septiembre de 2007 y modificada por la Resolución 5774 del 10 de Febrero del 2016; por la competencia otorgada por el Decreto 101 y 1016 del 2000, Decreto 2741 del 2001; previo a los anteriores antecedentes:

MANDAMIENTO EJECUTIVO

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía administrativa de cobro ejecutivo por Jurisdicción Coactiva a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte y en contra de la empresa COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES DE MOMPOS LTDA - COOPESTRAM identificada con NIT. 890.403.100-8, por las siguientes sumas de dinero:

Resolución No 27939 del 17 de diciembre de 2014

Fecha Ejecutoria	17 de abril de 2015
Fecha Límite de Pago	24 de abril de 2015
Valor de la Multa	\$2.947.500 M/CTE

Resolución No 27947 del 17 de diciembre de 2014

Fecha Ejecutoria	17 de abril de 2015
Fecha Límite de Pago	24 de abril de 2015
Valor de la Multa	\$2.947.500 M/CTE

Resolución No 33831 del 18 de diciembre de 2014

Fecha Ejecutoria	17 de abril de 2015
Fecha Límite de Pago	24 de abril de 2015
Valor de la Multa	\$2.833.500 M/CTE

- más los intereses que sigan causando hasta cuando se verifique el pago

ARTICULO SEGUNDO: Cítese y notifíquese al representante legal o quien haga sus veces de la empresa COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES DE

Calle 63 No. 9A-45 –PBX: 352 67 00 – Bogotá D.C. www.supertransporte.gov.co

Dirección de Correspondencia Calle 37 No. 28B-21 - Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

15-DIF-04

V1

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte en contra de la empresa COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES DE MOMPOS LTDA - COOPESTRAM identificada con NIT No. 890.403.100-8.

MOMPOS LTDA - COOPESTRAM identificada con NIT. 890.403.100-8, con domicilio en Carrera 4 No 20 72 Mompos / Bolivar, de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario y la Ley 1437 del 2011 y de lo C.A. Dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación de este acto, pague la suma que se cobra más los intereses. El pago deberá realizarse en el Banco de Occidente, Cuenta Corriente No. 22303504-9, Superintendencia de Puertos y Transportes – Contribución- Multas Administrativas – NIT. 800.170.433-6.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto, podrán interponerse las excepciones consagradas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del Mandamiento, expresando los hechos en que se funde.

ARTICULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



REBECA MEJÍA SIERRA
Coordinadora Grupo de Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Laura Gutierrez – Abogado Contratista
C:\Users\milenagutierrez\Documents\M.PAGO CORRECTOS\CAJA4\man_pago\COOPESTRAM.docx

3

Calle 63 No. 9A-45 –PBX: 352 67 00 – Bogotá D.C. www.supertransporte.gov.co
Dirección de Correspondencia Calle 37 No. 28B-21 - Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

15-DIF-04

V1

